



SECRETARÍA DE ESTADO



Santa Tecla, 09 de agosto de 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ASUNTO: Réformas al Reglamento Interno y de
Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Señor (a)
Oficial de Información
Presente

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

“ACUERDO N° 443. Santa Tecla, 09 de agosto de 2016. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Acuerdo Ejecutivo número 321 del Ramo de Agricultura y Ganadería, de fecha 28 de mayo de 2010, se emitió el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial número 111, Tomo 387, del 15 de junio del mismo año.
- II. Que el Art. 7 de la Ley del Medio Ambiente establece que “Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias”; la cual fue creada en el MAG, por Acuerdo Ejecutivo N° 17 de fecha 29 de enero de 1997, bajo la dependencia de la Oficina Sectorial de Planificación Agropecuaria, hoy Oficina de Políticas y Planificación Sectorial.
- III. Que el Art. 9.- de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres instituye que “en cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado en materia de políticas de igualdad y erradicación de la discriminación, las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y No discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género”; entre las cuales se mencionan responsabilidades del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el desarrollo de la mujer rural.
- IV. Que es necesario realizar cambios en la estructura organizativa y funciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de cumplir con las atribuciones que le competen de conformidad a las leyes antes mencionadas.

POR TANTO,

Con base en los considerandos que anteceden, y en los Arts. 41, 67 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA:

Emitir las siguientes reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

14 SEP 2016
17:34 de

Artículo 1: Modificase el Artículo 7 de la siguiente manera:

Art.7.- El nivel asesor comprende las unidades responsables de proporcionar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas del MAG, orientación técnica requerida para la eficiente gestión. Corresponden a este nivel las unidades siguientes: **Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Cooperación para el Desarrollo Agropecuario, Unidad Ambiental Sectorial y Unidad de Género.**

Cada oficina asesora estará integrada por un Director; y personal técnico y de apoyo necesario para su funcionamiento; y cada unidad estará conformada por un Coordinador y personal técnico y de apoyo necesario para su funcionamiento.

Artículo 2: Adicionase el artículo 11 B siguiente:

Art. 11. B- La Unidad Ambiental Sectorial, tendrá como objetivo de asesorar la incorporación del enfoque de gestión ambiental en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones; con el fin de orientar la gestión institucional hacia el desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.

Son funciones de esta Unidad:

- a) Liderar el proceso de formulación de políticas y estrategias ambientales, institucionales y sectoriales;
- a) Coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones del Ministerio, tanto en su gestión interna como en sus servicios a la ciudadanía;
- b) Velar por el cumplimiento de las normas ambientales nacionales e internacionales; así como de los compromisos derivados de convenios y tratados en el tema ambiental;
- c) Promover las relaciones de coordinación y cooperación interinstitucional en la gestión ambiental;
- d) Recopilar, sistematizar y facilitar a las dependencias del MAG información ambiental que contribuya a la mejora de la gestión institucional; así como a otros actores que lo requieran, según los canales definidos;
- e) Fomentar programas, proyectos y acciones para la reducción de la vulnerabilidad ambiental en el Ministerio y sector agropecuario; y
- f) Asesorar a las dependencias del Ministerio en el tema ambiental de acuerdo a lineamientos de políticas nacionales, y compromisos derivados de convenios y tratados internacionales que atañen al sector agropecuario, forestal, pesquero, acuícola y desarrollo rural.

Artículo 3: Adicionase el artículo 11 C siguiente:

Art. 11. C- **La Unidad de Género** tendrá como objetivo promover y asesorar la transversalización del enfoque de género, en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Son funciones de esta Unidad:

- a) Liderar el proceso de formulación de políticas institucionales de igualdad y no discriminación y sus respectivos planes de acción;
- b) Facilitar la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en las políticas planes, programas, proyectos, normativas y acciones del Ministerio;
- c) Asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Ministerio las acciones orientadas a la igualdad de género;
- d) Monitorear el cumplimiento de la normativa para la igualdad de género y los compromisos derivados de ésta por parte de las distintas dependencias del Ministerio; así como rendir informes de sus resultados a las autoridades del Ministerio;
- e) Facilitar procesos de capacitación y sensibilización en género al personal del Ministerio;
- f) Monitorear, asesorar y coordinar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y estrategias de Recursos Humanos;
- g) Coordinar procesos de alianzas estratégicas con organismos que velan por la igualdad de género y no discriminación;
- h) Organizar y coordinar el comité institucional de género; y
- i) Promover las relaciones de coordinación y cooperación interinstitucional en la gestión de igualdad de género y no discriminación.

Artículo 4: Sustituyese la función i) del Art. 22 A.- referido a las funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural por la siguiente:

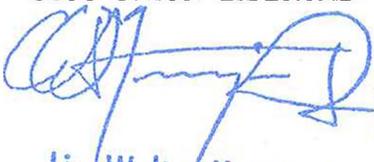
- i) Fomentar el emprendedurismo rural mediante el apoyo a las actividades productivas agropecuarias y no agropecuarias.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Ministro de Agricultura y Ganadería (F) Fredesman Ortiz”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Walter Menjivar
Director General de Administración y Finanzas